

 Asociación de Pensionados de Seguros Bolívar	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

REGLAMENTO PARA LOS ASOCIADOS DE APENBOL

Aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 25 de julio de 2025, según consta en el Acta No. 516 de la misma fecha.

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DE SEGUROS BOLÍVAR

ACUERDO No. 01 DE JULIO 1 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ASOCIADO DE

APENBOL

La Junta Directiva de APENBOL, en uso de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 35 del Estatuto vigente de APENBOL, las consagradas en la ley, y

CONSIDERANDO

- 1- Que es función de la Junta Directiva reglamentar los servicios que presta APENBOL a sus asociados.
- 2- Que se hace necesario modificar el reglamento de asociados de APENBOL, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías, normatividad vigente y operatividad de la Asociación.


ACUERDA

Modificar el reglamento de asociados de APENBOL, señalando las disposiciones necesarias para ello, así:

CAPÍTULO I – VINCULACIONES

ARTÍCULO 1: REQUISITOS PARA VINCULACIÓN: Para que un pensionado o un sustituto pensional sea admitido en la Asociación de Pensionados de Seguros Bolívar, deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 11 del Estatuto vigente de APENBOL. Además, enviar al correo de APENBOL (apenbol@hotmail.com.) los siguientes documentos:

1. Comunicación solicitando su vinculación debidamente firmada.

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

2. Formulario solicitud de vinculación y sus anexos, completamente diligenciados y firmados.
3. Fotocopia de la Resolución con la cual se decretó su pensión.
4. Fotocopia del último comprobante de pago de su pensión.

PARÁGRAFO. En el caso de los sustitutos pensionales de quien haya sido asociado de APENBOL, deberá hacer los trámites de vinculación, dentro del año siguiente a ser reconocido como sustituto pensional.

Recibida la solicitud de vinculación con la documentación completa, será estudiada por la Junta Directiva la cual decidirá sobre su aprobación. Una vez tomada la decisión, la misma será comunicada de forma escrita al solicitante.

CAPÍTULO II – OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 2: Para el cumplimiento de los deberes y obligaciones contenidos en el artículo 12 del Estatuto vigente de APENBOL, el asociado deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para el pago de la cuota anual de administración y sostenimiento, que corresponde al 6% del devengado de la pensión, el asociado deberá realizar transferencia electrónica o consignación a la cuenta de ahorros de APENBOL dispuesta para tal fin, dentro de los dos (2) primeros meses de cada año. Una vez realizado el pago correspondiente deberá remitir al correo electrónico de APENBOL, (apenbol@hotmail.com), los siguientes documentos:
 - a) Copia de la consignación o evidencia de la transferencia.
 - b) Copia del último comprobante o certificado de pago de pensión.

PARÁGRAFO: En caso, de no pagarse la cuota anual de administración y sostenimiento dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, el asociado no tendrá derecho a utilizar los servicios y/o beneficios de APENBOL, ni a ejercer sus derechos.

El asociado que pague de forma extemporánea la cuota de administración y sostenimiento tendrá derecho a utilizar los servicios y recibir los beneficios de APENBOL y ejercer sus derechos a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha en que realice el pago.

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

Cuando se realice el pago de forma extemporánea, por el hecho de haber cancelado la cuota de administración y sostenimiento, la Asociación no estará obligada a atender solicitudes o pagos de eventos sucedidos en meses anteriores.


En consecuencia, el asociado no tendrá derecho a participar en actividades programadas por APENBOL ni a los demás beneficios sociales mencionados dentro del presente reglamento.

2. El Asociado deberá asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en la fecha establecida por el órgano competente para convocar. Si el Asociado por fuerza mayor no puede acudir a la citación, deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes, por escrito la justificación de inasistencia, con indicación de las causas. En caso de no justificarse la inasistencia conforme a lo aquí señalado, el asociado no tendrá derecho a utilizar los servicios de APENBOL durante los dos (2) meses siguientes a la realización de la correspondiente reunión.

Si el asociado no puede asistir a la Asamblea General, podrá otorgar poder para ser representado en la misma; el poder deberá remitirse con mínimo diez (10) días calendario anteriores a la realización del evento, al correo electrónico dispuesto por APENBOL.

3. Cuando de manera injustificada el asociado no asista a un evento que previamente ha confirmado su asistencia, deberá pagar el valor total de la cuota que se determine para dicho evento. La justificación con su correspondiente soporte se deberá presentar por escrito al correo electrónico dispuesto para tal fin por APENBOL, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la realización del evento.
4. Cualquier cambio en los datos de dirección, teléfono y correo electrónico el asociado deberá informarlo por escrito de inmediato al correo electrónico de APENBOL.
5. El asociado deberá actualizar por escrito los datos del acudiente, mediante el diligenciamiento del formulario dispuesto para tal fin, el cual deberá ser remitido al correo electrónico indicado por APENBOL. Se entiende por acudiente la persona que acompaña y/o suministra información a APENBOL, cuando el asociado no puede hacerlo por sí mismo, previa autorización por escrito de este.

En caso de requerirse un acompañante para un evento, el asociado deberá correr con los gastos para la participación de esta persona.

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

6. Para el pago del auxilio de últimos gastos el asociado deberá mantener actualizada la información de los beneficiarios del auxilio de últimos gastos, a través del correo electrónico de APENBOL.

Debe solicitar el formulario correspondiente, actualizar la información y remitirlo por correo electrónico de APENBOL, debidamente firmado.

CAPÍTULO III – BENEFICIOS Y/O SERVICIOS SOCIALES

La Junta Directiva se encargará de estudiar las necesidades de los asociados en cuanto a los auxilios por medicamentos No POS, lentes, lente intraocular, odontología, audífonos, vacuna herpes zoster, previsión exequial, últimos gastos, terapias a domicilio, enfermería, y servicio de medicina domiciliaria. Para cada uno de ellos establecerá los requisitos y montos de estos beneficios.

Los asociados tendrán derecho a los auxilios antes mencionados después de haber cumplido tres (3) meses de su vinculación, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Asociación, por todo concepto.

Se reconocerán estos beneficios de acuerdo con los porcentajes fijados a continuación y teniendo en cuenta el monto de la pensión de cada asociado:

VALOR DE LA PENSIÓN DEL ASOCIADO	PORCENTAJE A APLICAR AL AUXILIO
ENTRE UNO (1) Y HASTA DOS (2) SMMLV.	Hasta el 90% del valor de la factura
SUPERIOR A DOS (2) SMMLV Y HASTA CUATRO (4) SMMLV.	Hasta el 80% del valor de la factura
SUPERIOR A CUATRO (4) SMMLV Y HASTA SEIS (6) SMMLV.	Hasta el 70% del valor de la factura
SUPERIOR A SEIS (6) SMMLV Y HASTA OCHO (8) SMMLV.	Hasta el 60% del valor de la factura.
MAS DE OCHO (8) SMMLV.	Hasta el 50% del valor de la factura

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA OTORGAR LOS ANTERIORES AUXILIOS:

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

- 1) Ser asociado a APENBOL.
- 2) Presentar la orden médica con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses.
- 3) La factura electrónica con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. En el caso de la factura física se deberá presentar el RUT actualizado con fecha de generación no superior a seis (6) meses.
Toda factura debe llevar la información requerida por la Dian, es decir; factura legal. En caso de mencionarse en la factura que es Régimen No responsable del impuesto a las ventas, de acuerdo con la ley 1943 de 2018, se debe anexar el RUT correspondiente, actualizado.

Los documentos deben ser legibles y sin enmendaduras.

- 4) Toda factura, recibo, fórmula médica y demás documentos deben registrar el nombre del Asociado, su número de cédula y la fecha de expedición. No se aceptarán facturas sin esta información ni elaboradas manuscritas.

Los pagos correspondientes a los auxilios contenidos en el presente reglamento se realizarán únicamente el primero y tercer viernes de cada mes. Solamente se pagarán las facturas con fecha de generación del mes inmediatamente anterior, una vez cumplidos los requisitos y presentados a la Dirección Administrativa de APENBOL la totalidad de los documentos requeridos.

LOS SIGUIENTES SON LOS BENEFICIOS PARA LOS ASOCIADOS DE APENBOL:

1. AUDÍFONO(S)

Cuando un asociado requiera y adquiera audífono(s), APENBOL otorgará un auxilio hasta por el equivalente a **(1.5) SMMLV**, a los asociados que cumplan los requisitos previstos, teniendo en cuenta el monto de la pensión del asociado y el valor de la factura.

Aplica cuadro de valor de la pensión y porcentaje de auxilio.

2. ENFERMERIA

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

Si un asociado necesita cuidado de una enfermera, prescrita por su médico tratante, APENBOL reconocerá un auxilio de hasta 10 días de enfermería, con máximo de **(1) SMMLV** al año.

Es importante tener en cuenta que el servicio sea realmente necesario para cuidados médicos. No incluye cuidados personales o asistenciales.

Requisitos: Presentar factura electrónica con fecha de expedición no mayor a un mes y orden médica que indique claramente la necesidad del servicio.

Aplica cuadro de valor de la pensión y porcentaje de auxilio.

3. LENTES

Cuando un asociado requiera cambio o adquisición de lentes, APENBOL otorgará auxilio una vez al año el valor equivalente a **(1.2) SMMLV** (Incluye montura cada dos años).

Aplica cuadro de valor de la pensión y porcentaje de auxilio.

4. LENTE(S) INTRAOCULAR(ES).

Cuando un asociado requiera este tipo de lentes, APENBOL otorgará un auxilio por lente, hasta el equivalente al valor de un **(1) SMMLV**, presentando factura electrónica.

Aplica cuadro de valor de la pensión y porcentaje de auxilio.

5. MEDICAMENTOS NO POS

Los Asociados tendrán este beneficio de acuerdo con el Listado de medicamentos del Plan de beneficios de Salud, emitido por la Comisión de Regulación en Salud CRES, y que no estén cubiertos por la EPS.

Si un asociado requiere medicamentos, APENBOL otorgará un auxilio hasta por el equivalente al valor de cuatro **(4) SMMLV** al año, a los asociados que cumplan los requisitos previstos.

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

Aplica cuadro de valor de la pensión y porcentaje de auxilio.

6. ODONTOLOGÍA

Para los servicios odontológicos que requiera un asociado, APENBOL otorgará un auxilio hasta por el equivalente al valor de **(2) SMMLV**, a los asociados que cumplan los siguientes requisitos: Presentar factura electrónica con fecha de expedición no mayor a un mes y descripción del tratamiento odontológico realizado.

Aplica cuadro de valor de la pensión y porcentaje de auxilio.

7. TERAPIAS A DOMICILIO

Si el asociado necesita la realización de terapias físicas, respiratorias, del lenguaje o de rehabilitación cardíaca, APENBOL reconocerá por este concepto hasta diez (10) sesiones de terapia con un máximo de medio **(1.2) SMMLV** al año.

Requisitos: Presentar factura electrónica con fecha de expedición no mayor a un mes y orden médica que indique claramente que las sesiones de terapia se requieren a domicilio.

Aplica cuadro de valor de la pensión y porcentaje de auxilio.

8. VACUNA PARA HERPES ZOSTER

Los asociados tendrán derecho a este beneficio cuando se apliquen la vacuna contra el Herpes Zoster. APENBOL otorgará un auxilio del total de la factura electrónica, por una sola vez.

Aplica cuadro de valor de la pensión y porcentaje de auxilio.

9. PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL

Los asociados pueden tomar el plan de previsión exequial a través de APENBOL con Jardines de Paz o cualquier entidad que contrate APENBOL y en cualquiera de sus modalidades, para lo cual la Asociación otorgará el correspondiente auxilio.

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

El asociado deberá estar pendiente del vencimiento de la vigencia y seguir las instrucciones de la entidad prestadora del servicio.

EL porcentaje que debe pagar el asociado, lo realizará directamente a la entidad que presta el servicio del plan exequial. En consecuencia, si el asociado no paga directamente su obligación a la empresa correspondiente, no tendrá derecho a los servicios contratados. El costo para el asociado y el porcentaje de este auxilio será informado por la Junta Directiva antes de la renovación.

10. SERVICIO MEDICO DOMICILIARIO

El asociado puede tomar el Servicio Médico Domiciliario a través de APENBOL con Emermédica o cualquier entidad que contrate APENBOL, para lo cual la Asociación otorgará el correspondiente auxilio.

El asociado deberá estar pendiente del vencimiento de la vigencia y seguir las instrucciones de la entidad prestadora del servicio.

EL porcentaje que debe pagar el asociado, lo realizará directamente a APENBOL. En consecuencia, si el asociado no cumple su obligación, no tendrá derecho a los servicios contratados. El costo para el asociado y el porcentaje de este auxilio será informado por la Junta Directiva antes de la renovación.

11. AUXILIO POR CALAMIDAD

Calamidad es una adversidad o infortunio, ya sea por una catástrofe o tragedia, es decir, todo suceso grave que afecte al Asociado o a las personas que dependan directamente de él. APENBOL, otorgará el valor del auxilio correspondiente al Asociado, previo estudio y aprobación de la Junta Directiva de la solicitud presentada por éste.

Para Asociados con enfermedades terminales o con necesidad de permanecer en hogares geriátricos, la Junta Directiva estudiará cada caso y podrá conceder este auxilio de acuerdo con el criterio de ésta y las posibilidades económicas de APENBOL.

12. AUXILIOS ESPECIALES

La Junta Directiva analizará cada caso de acuerdo con la necesidad de cada asociado y solicitará las evidencias necesarias.

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

13. AUXILIOS PARA ÚLTIMOS GASTOS

APENBOL otorgará un auxilio de seis millones de pesos (\$6.000.000.) a los beneficiarios expresamente designados por el asociado fallecido, que se encuentren registrados en la base de datos de APENBOL o en caso contrario a los herederos o beneficiarios que determine la ley o la autoridad competente.

Requisitos para otorgar el beneficio o auxilio para últimos gastos:

1. Ser beneficiario del asociado fallecido, en los términos establecidos en el Estatuto vigente de APENBOL.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante(s).
3. Registro civil de defunción del asociado fallecido, expedido por la autoridad competente.
4. Carta de solicitud firmada por el beneficiario(s).

Si al momento de reconocer el beneficio o auxilio de últimos gastos el asociado fallecido tenía obligaciones pendientes con APENBOL, se cruzará el valor del beneficio o auxilio con el saldo de la(s) obligación(es) pendientes.

CAPÍTULO IV – PRÉSTAMOS

El presente capítulo tiene como objetivo establecer las normas que regulan el otorgamiento de préstamos a los asociados de APENBOL, conforme con los criterios, cuantía, intereses, plazo, requisitos y modalidades aquí previstas.

1. INSTANCIAS DE APROBACIÓN

Normas para la aprobación de préstamos:

- Los préstamos no deben superar el valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) en cualquier combinación. El asociado deberá cumplir con todos los requisitos aquí previstos y serán aprobados por la Dirección Administrativa.
- El plazo para los préstamos será:

Préstamos Ordinarios:

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

Tiempo: 6, 9 o 12 meses
Valor máximo: \$3.000.000. sin fiador
Hasta \$4.000.000. con fiador.
Interés corriente: 1% sobre saldos
Interés mora 2%, aplicable al día siguiente de la fecha de pago establecida.

Préstamos a Plazo Fijo:

Tiempo: máximo 6 meses
Valor máximo: 50% del valor de la pensión.
Interés corriente: 1% mensual anticipado
Interés mora: 2% aplicable al día siguiente de la fecha acordada.

- En ausencia temporal o absoluta de la Dirección Administrativa, la aprobación de estos préstamos estará en cabeza del Presidente y Vicepresidente.

2. POLÍTICAS PARA LA APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS

- a. Tiene derecho a solicitar préstamo el Asociado que esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones con APENBOL, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto vigente de la Asociación.
- b. Todo préstamo se otorgará de acuerdo con la capacidad de pago del Asociado, teniendo en cuenta el último desprendible de pago de la pensión.
- c. El Asociado podrá realizar abonos extraordinarios a cualquier préstamo
- d. Un Asociado puede solicitar un nuevo préstamo cuando haya cancelado en su totalidad el préstamo vigente y podrá hacer la solicitud un mes después de estar al día con la Asociación.
- e. En caso de fallecimiento, el saldo que adeude el Asociado fallecido será descontado del auxilio o beneficio de últimos gastos que le haya otorgado APENBOL.

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

3. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PRÉSTAMOS

El asociado deberá presentar la siguiente documentación para estudio del préstamo solicitado:

- a. Carta firmada indicando: Monto solicitado, forma de pago, datos del Codeudor de requerirse (dirección y teléfono de oficina y residencia). En el caso de préstamo a término fijo, el asociado debe colocar la fecha exacta de pago.

Si el préstamo es menor o igual a \$3.000.000, no se requiere codeudor, pero el asociado debe firmar el pagaré.

- b. El codeudor puede ser otro asociado de APENBOL, siempre y cuando no tenga préstamos pendientes con la Asociación.
- c. Carta laboral del codeudor, indicando salario, tiempo de servicios, clase de contrato. Cuando el codeudor sea un pensionado debe presentar el último comprobante de pago de la pensión.
- d. El último comprobante de pago de la pensión del Asociado solicitante del Préstamo.
- e. Una vez aprobado el préstamo, se expedirá carta de aprobación a la cual se adjuntará la tabla de cuotas y el pagaré que deberá ser firmado por el Deudor y el Codeudor. Una vez diligenciado el pagaré se presentará en físico a la Administración de APENBOL, para continuar con el trámite. Sin este requisito el préstamo no podrá ser desembolsado.
- f. Si el Asociado es pensionado por Seguros Bolívar deberá presentar la carta de solicitud dirigida a APENBOL, adjuntando una carta adicional dirigida a Seguros Bolívar – Gestión Humana, autorizando descontar de su mesada pensional la cuota correspondiente. La aprobación está sujeta a la capacidad de descuento previa consulta con Seguros Bolívar.
- g. En caso de reiterado incumplimiento en el pago de cualquier clase de préstamo, el Asociado no tendrá derecho a solicitar uno nuevo, hasta después de seis (6) meses de haber cancelado la totalidad de sus compromisos con APENBOL. Si el asociado incumple nuevamente, la Junta Directiva aplicará los direccionamientos expuestos en el Estatuto, para estos casos.

	REGLAMENTO APENBOL	Código: HSE-RA-006
		Emisión: JULIO 2025
		Versión: V.2

4. PRÉSTAMOS POR CALAMIDAD

Calamidad es una adversidad o infortunio, ya sea por una catástrofe o tragedia, es decir, todo suceso grave que afecte al Asociado o a las personas que dependen directamente de él.

Esta línea de préstamo solamente se autoriza para situaciones de emergencia del Asociado, aunque tenga otro préstamo vigente, siempre condicionado a su capacidad de pago y a la aprobación de la Junta Directiva.

Plazo: Máximo 24 meses.

Montó: Máximo hasta el valor equivalente **(2.5) SMMLV**.

Interés Corriente: Este préstamo no generará interés corriente.

Interés Moratorio: En caso de presentar mora, en este préstamo, se cobrará un interés del 2%

5. DISPOSICIONES COMUNES

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 25 del mes de julio de 2025.

Según consta en el Acta No. 516 de la misma fecha y comenzará a regir a partir del 1° de agosto de 2025 y deroga el anterior reglamento de asociados y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025.